

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Sanz Juan, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de enero y 9 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo de que derivan estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

18826

ORDEN 111/01050/1984, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Claudio Vicente Alcalde, ex Soldado de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Claudio Vicente Alcalde, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de julio y 22 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María Cruz Gómez-Trelles Peláez, en nombre y representación de don Claudio Vicente Alcalde, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de julio y 22 de septiembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que procede admitir a trámite la instancia que, en su día, presentó el recurrente en solicitud de acogerse a los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

18827

ORDEN 111/01051/1984, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Pilar García-Loygorri Neira.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, doña Pilar García-Loygorri Neira, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio de 1982 y de 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Pilar García-Loygorri Neira, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio de 1982 y de 9 de febrero de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

18828

ORDEN 111/01052/1984, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Molinello Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Molinello Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 21 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Molinello Fernández, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de mayo de 1982 dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

18829

ORDEN 111/01111/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Ruiz del Valle, Capitán de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Constantino Ruiz del Valle, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 25 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Constantino Ruiz del Valle, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio y 25 de noviembre de 1981, sobre revisión del haber pasivo de retiro del recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los expresados acuerdos, por estar ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin especial imposición de costas.